

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Alcalde de Treviño da cuenta a este Gobierno Civil de que el día 11 de los corrientes desapareció de su domicilio, en el pueblo de Cucho, el joven vecino de la referida localidad, Felipe Villanueva Ramírez, de 16 años, habiendo resultado negativas las gestiones realizadas hasta la fecha para averiguar su paradero. Sus señas personales son: 1'600 de estatura, pelo corto, negro, liso, lleva pantalón gris oscuro de dril, algo remendado, camisa rayada oscura casi color kaki, descubierto y con alpargatas negras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de ser habido en alguno de los pueblos de esta provincia, sea reintegrado, por orden de las Autoridades, a su domicilio en el citado pueblo de Cucho.

Burgos 17 de julio de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR N.º 1.557.

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en racionamiento, por incorporación a filas (modelo número 11), números 41, 43, 52 y 53, expedidos a favor de Policarpo González Palacios, Ramón Crespo Cabiellas, Lorenzo Bueno Castrillo y Manuel Ruiz Quintana, correspondientes a la provincia de Santander, y los infantiles (modelo 12 a), números 3.701 al 3.725, ambos inclusive, correspondientes a la provincia de Avila, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Ma-

rruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

CIRCULAR NUMERO 1.554.

Circular núm. 526 por la que se fijan los cupos forzosos para el trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste y garbanzos negros que se recolecten en el verano de 1945.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de septiembre de 1944 y las Circulares números 500 y 524 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fechas 7 de diciembre de 1944 y 12 de junio de 1945, respectivamente, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, la Comisaría General dispone que los cupos forzosos de entrega que han de regir durante la campaña triguera 1945 46, procedentes de las cosechas que se recolecten en el verano de 1945, serán para los diferentes productos en cada provincia los siguientes:

Cupos forzosos para el trigo.

- Alava, 70,000 quintales métricos.
- Albacete, 50,000.
- Alicante, 20,000.
- Almería, 7,500.
- Avila, 100,000.
- Badajoz, 100,000.
- Baleares, 30,000.
- Barcelona, 50,000.
- Burgos, 250,000.
- Cádiz, 160,000.
- Castellón, 40,000.
- Ciudad Real, 50,000.
- Coruña, 20,000.
- Cuenca, 100,000.
- Gerona, 36,000.
- Granada, 75,000.
- Guadalajara, 120,000.
- Guipúzcoa, 11,000.
- Jaén, 50,000.
- León, 50,000.
- Lérida, 80,000.
- Logroño, 45,000.
- Lugo, 14,000.
- Madrid, 70,000.
- Málaga, 30,000.
- Murcia, 30,000.
- Navarra, 300,000.
- Orense, 1,000.
- Oviedo, 6,500.
- Pontevedra, 1,000.
- Salamanca, 240,000.
- Santander, 4,000.
- Segovia, 100,000.
- Sevilla, 250,000.

- Soria, 80,000.
- Tarragona, 10,000.
- Teruel, 60,000.
- Toledo, 120,000.
- Valencia, 100,000.
- Vizcaya, 18,000.

En las restantes provincias de Cáceres, Córdoba, Huelva, Huesca, Palencia, Valladolid, Zamora y

Zaragoza, no incluidas en la anterior relación, la recogida del trigo se hará siguiendo las normas establecidas en el artículo 3.º de la Circular número 524.

Para los productos que a continuación se relacionan los cupos en las distintas provincias serán los siguientes:

QUINTALES METRICOS

	Centeno	Maíz	Cebada	Avena	Alpiste	Garbanzos negros
Alava	»	»	3,000	2,000	»	»
Albacete	10,000	»	14,000	3,500	»	»
Alicante	»	500	15,000	800	»	»
Almería	500	8,000	4,000	»	»	»
Avila	10,000	»	8,500	1,000	»	»
Badajoz	»	»	»	»	»	»
Baleares	»	1,500	2,000	1,500	»	»
Barcelona	1,000	14,500	12,500	2,500	»	»
Burgos	7,000	300	10,000	4,000	»	»
Cáceres	2,000	»	5,000	1,500	»	»
Cádiz	»	10,000	3,000	1,000	3,000	400
Castellón	»	9,000	3,000	»	»	»
Ciudad Real	2,500	»	»	»	»	»
Córdoba	»	7,000	»	»	2,000	600
Coruña	18,000	25,000	»	»	»	»
Cuenca	8,000	»	10,000	5,000	»	»
Gerona	9,000	26,000	1,500	6,500	»	»
Granada	6,000	25,000	5,000	500	»	»
Guadalajara	10,000	»	12,000	4,000	»	»
Guipúzcoa	»	7,000	»	»	»	»
Huelva	»	2,000	»	»	300	»
Huesca	1,000	3,500	7,000	1,000	»	»
Jaén	4,000	4,000	4,000	»	»	800
León	20,000	»	2,500	1,500	»	»
Lérida	5,000	10,000	10,000	5,000	»	»
Logroño	2,000	1,000	3,000	1,500	»	»
Lugo	50,000	7,500	»	»	»	»
Madrid	15,000	300	10,000	2,000	»	»
Málaga	»	5,000	3,500	1,000	400	»
Murcia	2,000	10,000	50,000	5,000	»	»
Navarra	500	7,500	8,000	6,000	»	»
Orense	35,000	10,000	»	»	»	»
Oviedo	5,500	22,000	»	»	»	»
Palencia	1,000	»	5,000	»	»	»
Pontevedra	19,000	74,500	»	»	»	»
Salamanca	18,000	»	12,500	2,000	»	»
Santander	»	12,000	»	»	»	»
Segovia	10,000	»	35,000	1,000	»	»
Sevilla	»	60,000	8,000	4,000	10,000	1,500
Soria	1,500	»	3,000	1,000	»	»
Tarragona	»	4,500	5,000	1,500	»	»
Teruel	15,000	2,000	7,000	2,000	»	»
Toledo	10,000	500	20,000	3,000	»	»
Valencia	500	7,000	»	»	»	»
Valladolid	1,000	500	3,000	2,000	»	»
Vizcaya	»	6,000	4,000	800	»	»
Zamora	10,000	»	2,000	»	»	»
Zaragoza	6,000	25,000	8,000	2,000	»	»

Burgos 12 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Delegación de Industria de Burgos**Nuevas industrias. — Grupo 1.º
Apartado B.****Resolución de expediente núm. 1615**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por hijos de Daniel Gómez, vecinos de Regumiel de la Sierra, en solicitud de autorización para ampliar su industria de serrería mecánica, instalando una circular de 50 centímetros accionada por un motor eléctrico de 5 HP., sita en Regumiel de la Sierra.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a «Hijos de Daniel Gómez», vecinos de Regumiel de la Sierra, para ampliar una industria de Serrería Mecánica, instalando una circular de 50 centímetros accionada por un motor eléctrico de 5 HP., sita en Regumiel de la Sierra, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 14 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Aranda de Duero.**

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 43 de 1944, seguido contra Dominica Peña Molinero, vecina de esta villa, sobre desobediencia, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicha penada las fincas siguientes, sitas en término municipal de esta localidad.

Una casa sita en la calle de la Canaleja, de esta villa, señalada con el número 7, de gobierno, y que consta de planta baja, un piso y desván, siendo su construcción de piedra y adobe, que linda de recha entrando herederos de Pío Martínez, izquierda Zacarías Martínez y espaldas corral de Ventura de la Viuda, cuyo edificio, incluido el corral, tiene unos 84 metros

cuadrados, tasada en 11.760 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca anteriormente descrita, señalándose para ella el día 18 de agosto próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 13 de agosto de 1945.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 59 de 1943 seguido contra Marciano Hernando Sancho, vecino de San Juan del Monte, sobre hurto, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicho pueblo:

Una viña en Las Moyuelas o plantel de 200 cepas, que linda al N. camino, S. Victoriano Pascual, E. con Bonifacio Bermejo, y al O. con Faustino Martínez, tasada en 200 pesetas.

Otra viña en el pago de Ontanar, 100 cepas de cabida, que linda por el N. con otras de Juan del Vall, S. con Visitación Sancho, E. con Cecilio Martínez, y O. Domingo Bermejo, en 250.

Una tierra en el pago de Los Vecinos, de 6 celemines, que linda al N. con Victoriano Sáchez, sur con General López, E. con camino, y O. con vía ferrea, en 400.

Otra en la Cuenca de la Caza, de 2 celemines y linda al N. con Santiago Sanz, S. con Eugenio Arranz, O. con camino y al E. no consta, en 80.

Otra en el Tejar, de 4 celemines y linda al N. con Florencio Bermejo, S. con Eugenio Arranz, Oeste con Simón Puente y al este con Saturnino Sancho, en 250.

Otra en Valdelacueva, de 5 celemines y linda al N. con liego, al S. con camino, al E. con Aniceto Ortega y al O. con Valentina Sancho, en 125.

Una suerte de monte en el Cascajejo, de 5 onzas, que linda al N. con otra de Andrea Sancho, al S. con Julio Hernando, al E. con liego, y al O. con mojonera de

Zazuar en la cuesta de Vadocondes, en 200.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 20 de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 13 de julio de 1945.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial que cedan a la busca y recuperación de un reloj de bolsillo de tamaño corriente, de doble tapa, de plata, fabricación y marca francesa, sustraído en el establecimiento de un vecino de esta villa de Villarcayo la noche del 26 de mayo próximo pasado, procediendo a quien lo tenga en su poder si no acredita su legítima procedencia, poniéndolo a mi disposición a resultados del sumario que, con el núm. 41 de 1945, instruyo por tal hecho.

Dado en Villarcayo a 14 de julio de 1945.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Espinosa de los Monteros.

D. Zacarías Martínez de Septién y Gómez Marañón, Juez municipal de esta villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: Que ignorado el

paradero de D. Agapito Guerra González, vecino que fué de Abanto y Ciérbana (Vizcaya) en providencia de este día tengo acordado que, por medio del presente edicto, se le cite y notifique, para que el día 28 de los corrientes, y hora de las once, comparezca en esie Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas ordenado por la Superioridad por providencia de 8 de noviembre próximo pasado, dictada en diligencias instruídas por la misma, sobre hurto de patatas contra el dicho Agapito y otro, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa el día 17 de octubre, también próximo pasado, advirtiéndole que, si no comparece en el día citado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, doy la presente en Espinosa de los Monteros a 9 de julio de 1945.—El Juez municipal, Zacarías Martínez de Septién.—El Secretario, Paulino González.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Torduelles.**

Formado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondientes al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torduelles 12 de julio de 1945.—El Alcalde, Eufiquiano Nebreda.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD**

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	164.999.750 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado-Iuengo, Rúa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.